REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 809.003-180-6

ACUERDO No 006

(06 JUL 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO, DEL ACUERDO N.009 DE 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI TOLIMA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El honorable concejo municipal de Anzoátegui Tolima, en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 313 de la constitución política y el numeral 7 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 y la ley 1551 del 2012, y,

CONSIDERANDO

Que la ley 1551 de 2012, en su artículo 32 establece las atribuciones a los Concejos municipales, incluyendo en su parágrafo 4, los casos en los que el concejo deberá decidir sobre los casos en los cuales el alcalde requiera autorización para contratar.

Que mediante Acuerdo N. 009 de 2013, el concejo municipal reglamento el procedimiento para solicitar y otorgar autorizaciones especiales previas al Concejo Municipal.

Que en consideración a la competencia de celebración de contratos en cabeza del Alcalde Municipal quien requiere de la autorización del Concejo Municipal, calificada como *pro tempore* a través de los actos administrativos que así lo dispongan. Aclarando que, si fuese así, se trataba de una competencia propia del Concejo, que una vez vencido el término otorgado, dicha Corporación reasumiría dicha función. Es decir, cuando el Concejo confiere autorización al alcalde para celebrar contratos, no puede determinar un marco temporal para el efecto, puesto que el mandato constitucional no lo define de esta manera, lo que si acontece cuando el Concejo se despoja de precisas atribuciones y las coloca en cabeza del alcalde: allí si debe establecer el tiempo en que la primera autoridad local puede ejercer esas funciones.

Que la Corte Constitucional al realizar el análisis de constitucionalidad del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, mediante sentencia C-738 del 11 de Julio de 2001, subrayó que la competencia frente a la reglamentación respecto de las autorizaciones para la contratación es una atribución normativa autónoma de las Corporaciones Político Administrativas de elección popular en el orden territorial.

Que, en la reglamentación expedida por el Honorable Concejo Municipal, considera en su artículo tercero que se podrá prescindir de las autorizaciones especiales previas por el término de un año.

Escaneado con CamScanner

Que el alcalde municipal, actualmente requiere que se prescinda de dichas autorizaciones especiales previas, por el tiempo que el concejo no se encuentra en sesiones, con el único objeto de cumplir con celeridad algunas de las metas contempladas en el plan de desarrollo municipal, **construyendo futuro**.

Por tal motivo, el Concejo Municipal de Anzoátegui Tolima,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo tercero del acuerdo 009 de 2013, el cual quedará; PRESCINDENCIA DEL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL PREVIO. El Alcalde Municipal de Anzoátegui Tolima queda autorizado para suscribir aquellos contratos estatales, convenios interadministrativos, que demande la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, hasta el 31 de diciembre de 2022. Teniendo en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998 y demás normas reglamentarias de la contratación pública.

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúan del presente acuerdo los contratos que comprometan vigencias futuras, y las concesiones, para estos casos deberá seguirse la reglamentación contemplada en el Acuerdo 09 de 2013.

ARTICULO TERCERO: Con el propósito de efectuar el control político a los contratos y convenios dentro de las facultades concedidas en el presente acuerdo, el Alcalde Municipal de Anzoátegui Tolima, presentará un informe detallado al Concejo Municipal al inicio de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2022 o al finalizar las presentes facultades.

ARTICULO CUARTO: El presente proyecto de acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Anzoátegui Tolima, a los 06 días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

RUBEN DARIO MORA ESPINOSA
Presidente Concejo Municipal

YENY MARCELA BUITRAGO ARIAS
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 809.003-180-6

ACUERDO No 006

(06 JUL 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO, DEL ACUERDO N.009 DE 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI TOLIMA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANZOATEGUI

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo surtió los debates reglamentarios de acorde a la ley 136 de 1994. Realizados en diferentes sesiones, siendo aprobado cada uno de la siguiente forma:

Primer Debate, la comisión primera permanente o de plan de desarrollo, aprueba al interior de la comisión, el día dos (02) de julio de 2022.

Segundo debate la plenaria aprueba en sesión extraordinaria el día seis (06) de julio de 2021.

Expedida en el recinto del Honorable concejo municipal, a los seis (06) días del mes de Julio de 2022.

YENY MARCELA BUITRAGO ARIAS
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Anzoátegui, 06 de julio 2022

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

En la fecha se recibe de parte de la secretaria del concejo municipal el acuerdo No.06 del 6 de julio de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO, DEL ACUERDO N° 009 DE 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI TOLIMA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Para los fines pertinentes.

Va al despacho del señor alcalde para sanción.

KELLY BRILLITH VELASQUEZ SILVA
Secretaria General y de Gobierno.

6

Anzoátegui, 06 de julio 2022

En la fecha se procede a revisar el acuerdo No. 06 del 6 de julio de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO, DEL ACUERDO N° 009 DE 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI TOLIMA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

De conformidad con lo dispuesto en el art 76 de la ley 136 de 1994 el presente acuerdo es sancionado por parte del **ALCALDE MUNICIPAL DE ANZOATEGUI TOLIMA.**

Ordenando la debida publicación del acuerdo y el envié de una copia al señor gobernador del Tolima, para su respectiva revisión en virtud del numeral 10 art 305 de la constitución política de Colombia.

CARLOS HUGO SALINAS RUIZ
Alcalde municipal

Escaneado con CamScanner